



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LA C.P. y M.A. SANDRA ALICIA DÍAZ GÓMEZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL LICENCIADO BONIFACIO HERRERA RIVERA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL MTRO. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL; Y, A QUIENES, DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, se encuentran acreditadas conforme lo prevén los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 primer párrafo y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- EL LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ acredita su carácter de Presidente Municipal mediante constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento emitida por el Consejo Municipal de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 10 de junio de 2022, y la integración de las formulas electas por los partidos políticos y candidatura independiente publicado por el Instituto Estatal Electoral en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 50 de 23 de junio de 2022; y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno y artículos 13 y 14 fracciones I, III y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.3.-EL LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante Acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77



fracción I, 81 y 85 fracciones I, XII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículo 23 fracciones I, XIV y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- EL MTRO. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, acredita su carácter de Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2022, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 16 y 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II. “EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” declara:

II.1. Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

II.2. Que acorde con lo establecido por el artículo 21, en su fracción XVI (sic) de la Ley de referencia, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.

II.3. Que su presidente la **C.P. y M.A. Sandra Alicia Díaz Gómez** fue designada como consejera de participación ciudadana en sesión pública de la **Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción** el trece de junio de 2018; por lo que, a partir del 17 de julio de 2022 asumió la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana, con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que el marco normativo le otorga; por lo tanto, cuenta con la representación legítima para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que, en la tercera sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del **Consejo de Participación Ciudadana**, aprobó en sus términos la celebración del presente convenio marco de colaboración.

II.5. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: calle Carlos Patoni Núm. 204, colonia Guillermina, C.P. 34270, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración, sin mediar vicio de consentimiento; asimismo, conocen su alcance y contenido.

III.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Por todo lo anterior, **"LAS PARTES"** deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las **"LAS PARTES"**, para efecto de generar diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de transparencia, integridad municipal y combate a la corrupción.

SEGUNDA: Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar conjuntamente, conforme a la infraestructura, los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios en las áreas que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican a continuación:

- a) Implementación en su dimensión municipal de la Política Estatal Anticorrupción mediante la alineación de su planeación estratégica 2024.
- b) Coadyuvar mediante estrategias y actividades interdependencia a las buenas prácticas de la administración pública procurando la integridad académica mediante la implementación de un decálogo para el servicio público municipal.
- c) Realización conjunta de publicaciones, libros, bocetos, trípticos y material documental en conjunto que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones.

- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los aspectos siguientes:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA: Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un Contrato de Prestación de Servicio o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen o que realicen alguna actividad con base en el presente convenio.

QUINTA: Para dar cumplimiento y seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, así como recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

- Por el **“EL MUNICIPIO”** al Mtro. Michel Segismundo Rodríguez González, o quien, en su momento, ocupe la titularidad de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Por **“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”** a la C.P. y M.A. Sandra Alicia Díaz Gómez, o quien en su momento, ocupe la titularidad de la presidencia.

SEXTA: **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realiza todas las acciones necesarias

para su cumplimiento, y cualquier duda acerca de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre las partes o por los representantes que se hayan señalado en el presente convenio, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" reconocen que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Asimismo, todos los recursos humanos en general tanto del **"EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, como del personal de **"EL MUNICIPIO"**, deberán observar y respetar los reglamentos respectivos, así como las normas y políticas de cada una de las **"LAS PARTES"** en cuanto a conducta y comportamiento de cada.

OCTAVA: "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito y/o fuerza mayor, que les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración. Las emergencias sanitarias se encuentran comprendidas en el supuesto de fuerza mayor.

Una vez superados dichos eventos, en caso de que no haya concluido la vigencia del presente Convenio se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del año 2025, ambas partes acuerdan que no será necesario dar aviso por escrito sobre la terminación del presente instrumento, la sola conclusión de la vigencia y de las acciones que se hayan iniciado, da por terminada la relación entre las partes.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal respectivamente la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"EL MUNICIPIO"** o de **"EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los

términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

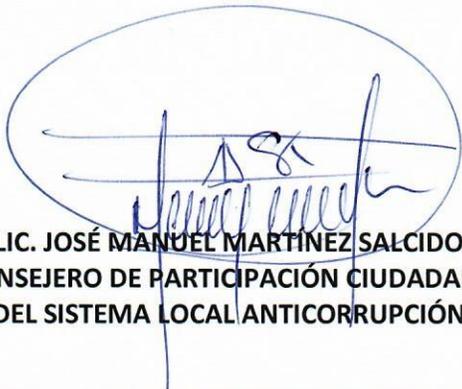
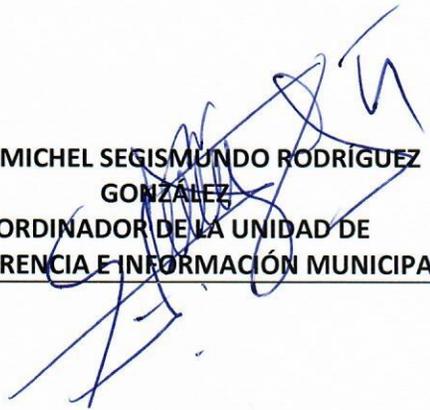
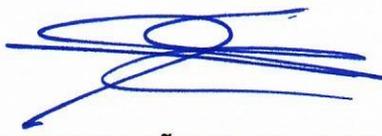
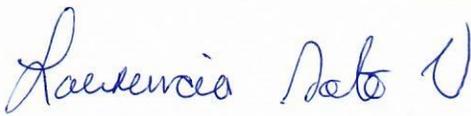
DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento cuando una parte lo comunique por escrito a la otra, con al menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, éstas no serán interrumpidas y deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Una vez leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales, constantes de 7 (siete) hojas cada uno, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango el 23 de febrero de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"
 <p>LICENCIADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO</p>	 <p>C.P. y M.A. SANDRA ALICIA DÍAZ GÓMEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN</p>

TESTIGOS	
 <p>LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO</p>	 <p>LIC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN</p>
 <p>MTRO. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL</p>	 <p>LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN</p>
	 <p>LIC. LAURENCIA SOTO VALVERDE CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN</p>
	 <p>ING. KEOPS GIBRAN TORRES HERNÁNDEZ CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN</p>

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre El Consejo de Participación Ciudadana Durango del Sistema Local Anticorrupción y el Municipio de Durango, el 23 de febrero de 2023.